Tuta, 31 de Agosto de 2026.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Por medio del presente escrito, la Secretaria de Planeación y Desarrollo, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 15 del Dcto 1510 de 2013, y Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en su resolución emitida el 24 de junio de 2022, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que constituyen en Estudio del Sector Económico del Contrato Interadministrativo entre el Municipio de Tuta y la Empresa Social del Estado Puesto de Salud San Miguel, cuyo objeto será**:** "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ATENCIÓN PRIORITARIA Y GARANTÍA EN LA OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS A CARGO DE LA E.S.E SAN MIGUEL DE TUTA**."**

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en su resolución emitida el 24 de junio de 2022, se presente el siguiente Estudio del Sector:

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

ASPECTO TÉCNICO Y REGULATORIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo.

Que conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 26 de la Ley 1551 de 2012).

Que conforme al Artículo 311 de la Carta Constitucional; al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ASPECTO LEGAL:

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL PARA "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ATENCIÓN PRIORITARIA Y GARANTÍA EN LA OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS A CARGO DE LA E.S.E SAN MIGUEL DE TUTA

El análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a una persona natural o jurídica que este en condición de desarrollar el objeto. En el caso concreto se trata de una persona jurídica.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando
"*...**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de*

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

"*…serán entonces contratos* de "prestación de servicios profesionales" *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
(…)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"*….se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión**" todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la*

Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*
(…)
Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional[2].

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios

[1] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).
[2] Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	David Esteban Porras Bolívar	Mónica Carolina Vargas González	Mónica Carolina Vargas González
Cargo:	Apoyo secretaria de Planeación	Secretaria de Planeación	Secretaria de Planeación

profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Frente a la modalidad de contrato de prestación de servicios, estos se emplean para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas o cuando es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales. Conforme a lo anterior para el municipio de Tuta adopta la modalidad de suscribir un convenio de asociación al ser acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. Para esto es necesario suscribir el CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL.

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

COMPORTAMIENTO DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Como parte del análisis del gasto histórico, se busca recopilar la experiencia adquirida por la entidad a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las lecciones aprendidas; situaciones que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECICÓN	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE TUTA	MT-CV-032-2025	CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS	$ 79.080.954

			PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ATENCIÓN PRIORITARIA Y GARANTÍA EN LA OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS A CARGO DE LA E.S.E SAN MIGUEL DE TUTA	
MUNICIPIO DE TUTA	MT-CV-006-2025	CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ATENCION EXTRAMURAL, ATENCIÓN PRIORITARIA Y GARANTÍA EN LA OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS A CARGO DE LA ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DEL	$ 83.751.494

			MUNICIPIO DE TUTA	
MUNICIPIO DE TUTA	MT-CV-010-2024	CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ATENCION EXTRAMURAL, ATENCIÓN PRIORITARIA Y GARANTÍA EN LA OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS A CARGO DE LA ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE TUTA	$ 70.000.000

LINK SECOP

- **LINK 1**

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9077888

- **LINK 2**

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7911205

- **LINK 3**

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6096392

COMPORTAMIENTO DE OTRAS ENTIDADES:

Como parte del análisis del gasto histórico se busca recopilar la experiencia adquirida por otras entidades a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las lecciones aprendidas; situaciones que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección.

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE JENESANO	CDCI-MJ-009-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE JENESANO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO," CENTRO DE SALUD JENESANO". CUYO OBJETO ES: "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE JENESANO"	30.600.000

LINK SECOP

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14237998&g-recaptcha-response=0cAFcWeA4xVPGup-UNomOP43NMBHBsFEn-2E2uhV4Hyeilm90zCguYGNr5yLCEQ8ci2I9VJ-7IJV4OfIM7_puI_Clg2a4h_t7NI1hspCjW0kSdPg6oD_n8LTMZF24LIAYvMo5tUzxp998yXz2H4jT4e-dFD0H3dlsWTNc5ZqYHj3qg__rb_BqGtQWiHyNcOy7zRFRg5TY53mp3VohsPWPB88FSsm8FjLwJHTwZs4ZPtmuqX8kn2vBLR_NvIdX8B7uam8UURdrXpCIJ2-h2sZLPv9AduzgC8AtRrskMUoP6pwCUMOY_ANTNSYfzga-Ekj4xscX-ZiBJF16aqA0CTRzII9jga5zoUzMe48P2N_6NLqaaZHI3kCBetLbI2pZnqkolULpjYYIAMnOopRMnDGIU2LD_xOIOFsJCNVymaOcYeWM9GfCysI9oqVhRan7jY9DnOacKNrcWEIHJqGgPTQX9zGpkelbJcb3gruA-I4esc3z7RkUMfFdpUTND2fjdD1qaBG8SBx_YigWKX_AvAIFUypV2XcvFjSetSVF3cQYpp8ME21PWW_-nkNXyXH0HN6XgOXC9GgGS1Yzcxz-OPdQ_BbbbWB9-8RsKsRIlojnI1T7FjzxZmyfSw1EJ0EZUoG8sx1mLuW8lOPkbM3nTVHH0L9PtCQsjfPkVhMZLhTuVoliufSZf2OKHBLyCBDZ2dvejtbRUiyZUsBbnax0qgxzYcrIHAMjc6s474nvsTbCprowHktaQPjGsVUDNI-hdEg5kWNi3rhzsTneEg7A6uBee3ZMbLvr8q7MhrCIN4GIliqGnqlcUujUeRfV6fK8MTHJIg72dbYI_3aL4q7K8xH6kuF-2EeEZ3oyjJS-HiQjUuXRH-JhIPEJsu6bJJFnBjapNCn0C8fAPOooQ-eUBFCpEd85ZEzh0e33Zh_cLjt1MdsXB6-ht9equyv2y4iWbZa7dSH4wzRYfhKTD7Tai4lB3O6Fr-lEnkCdDLfDiDkFp-l3IC3IYJyRgWiJGzEYwyRQLXoOvXVXhXYA6xhLDlcpLW4TZySU8dNz9fJn9r_cukoGJel6XzlwKSXI49LL4btyxYWlf0cmDBOnxDZqLDq5SGw7NKOSST_tTLWjPZnnzfC7-uPdPepYngGicRnWpjM2s_9HomDOiWBhGEHF8Ztu6HAElZSStTbRgANlyK912pATwF5gpEGGyFrA0l07umoUQNuJarpQYrEGCGVik91-e3CVPjH9vR8A7UTdxLaq1Q60SJ9Ucd8NddGwtqa76p3mEMEZZnbupsVUAKptaN-ol1oZFLSjuK9R8fEvd65Q6VTJ_S3_UTOfRfj8LBcjOA7oTRqUmwPi5kNTIAtO67OuSOYn2TOyP31SWXvwuW7eZrh0wfoeBcNIRd4AQ7sCuH0GrYZMgPJaaQLx6wMUog_BUWR4wJSwH6qqi1w

3.ESTUDIO DE LA OFERTA

El Municipio de Tuta en años anteriores, ha contratado bajo la modalidad de contratación directa la celebración de convenios que están en marcado en el plan de salud pública de intervenciones colectivas es el plan de beneficios del Sistema General de seguridad social en salud que comprende un conjunto de intervenciones colectivas y acciones individuales de alta externalidad que generan beneficio colectivo e impacto social.

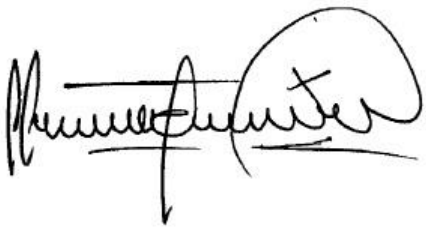
4.ANALISIS DEL MERCADO

Para establecer el costo de la ejecución del presente objeto contractual en desarrollo del proyecto con CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL PARA "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ATENCIÓN PRIORITARIA Y GARANTÍA EN LA OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS A CARGO DE LA E.S.E SAN MIGUEL DE TUTA", Se contemplan una serie de actividades ,metas y objetivos

valoradas según su costo , alcance y posible beneficiarios , con el fin de garantizar que las misma cuente con una proyección de verdadero impacto.

Analizada la información de los procesos de contratación que el Municipio ha desarrollado tanto en las administraciones anteriores se permite determinar que los precios, calidad, condiciones técnicas, son las indicadas para tal fin.

En constancia se firma a los treinta y uno (31) días Agosto días de dos mil veintiséis (2026)

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN ANALISIS DEL SECTOR	
FIRMA	
NOMBRE	**MONICA CAROLINA VARGAS GONZALEZ**
CARGO	**Secretaria de Planeación y Desarrollo**